CONGRESO DE LA NACIÓN
Comisión Bicameral de Presupuesto
~*~

CONTRATO N° 001/2012

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LA COMISION BICAMERAL DE PRESUPUESTO

Entre el **CONGRESO DE LA NACIÓN**, domiciliada en 14 de mayo esq. Avda. República, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente, **SENADOR JORGE ANTONIO OVIEDO MATTO**, con Cédula de Identidad N° 989.122, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY SA.**, con **R.U.C. N° 80000519-8** domiciliada en Zavala Cue y Artillería, de la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **LUIS FORCADELL FARÍAS**, con Cédula de Identidad N° **1.048.676**, y el Señor **MAXIMILIANO BELLASSAI** con Cédula de Identidad N° **1.373.589.**, denominadas en adelante CONTRATISTA, denominadas e conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LA COMISION BICAMERAL DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO NACIONAL** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LA COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO NACIONAL

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios y bienes conexos, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) (indicar expresamente cualquier otro documento que se considere incluir como parte del Contrato).

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 260, objeto del gasto específico 268, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, por un monto

Patricia Santacruz
Apoderado

CONGRESO DE LA NACIÓN

Comisión Bicameral de Presupuesto

~*~

Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

1.	La Contratante es: *CONGRESO DE LA NACIÓN*
2.	La versión de la edición de los Incoterms será: No se aplica
3.	Para **notificaciones**, la dirección de la Contratante será: Atención: *Lic. Vanessa Vargas Melgarejo* Dirección: 14 de mayo esq. Avda. República – Planta Baja – Congreso Nacional Ciudad: *Asunción, Paraguay* Teléfono: *021 - 414 5013* Fax: *021 – 414 5018* Dirección electrónica: *vvargas@senado.gov.py*
4.	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas.
5.	El precio del contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula: $P = P_0 \, x \, \frac{C}{C_0}$ Donde: **P** = Precio Reajustado. P_0 = Precio Original de la oferta. C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura. C_0= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.
6.	Las condiciones de pago serán: el pago será efectuado en forma directa por LA CONTRATANTE dentro de los 90 (noventa) días posteriores a la recepción de la factura; la misma debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto inherente a la prestación de los servicios y la provisión de los bienes, cuando así correspondiere. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor. No se otorgará anticipo.
7.	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es *60 (sesenta)* días, a partir de la fecha de presentación de la factura.

Patricia Santacruz
Apoderado

	La tasa de interés que se aplicará es del 1 *(uno)* % *sobre el monto de la factura por mes de atraso.*
8.	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.
9.	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 5% del valor total del contrato.
10.	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a más tardar **dentro de los treinta (30) días posteriores** a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.
11.	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: *a fin de comprobar el funcionamiento de los equipos, su ajuste a las especificaciones técnicas requeridas, y será llevada a cabo el día de la entrega.*
12.	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: *el lugar de entrega de los bienes y/o servicios adjudicados.*
13.	El valor de las multas será: 1 % por semana por el servicio efectivamente no suministrado, hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
14.	El período de validez de la Garantía será 30 días posteriores al término del contrato. Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será: Unidad Operativa de Contratación del Congreso de la Nación.
15.	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 8 días.
16.	El contratante podrá terminar el contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el articulo 59 de la Ley 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el proveedor cuando: i. El proveedor no suministrase alguno o todos los servicios y bienes conexos indicados en el contrato, dentro del plazo allí establecido, o de otros que se hubiesen concedidos con motivo de prórrogas otorgadas por el contratante, de conformidad con la cláusula 16 de estas condiciones generales del contrato CGC; o ii. El proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el contrato; o iii. Si, durante el proceso de licitación o ejecución del contrato, el proveedor, a criterio del contratante hubiese incurrido en actos de corrupción , o iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato v. En los demás casos establecidos en la Ley y en el Contrato. En caso de que el Contratante decidiese terminar el contrato, de conformidad con la SUB CLAUSULA precedente, este podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, bienes o servicios similares a los suministrados. en estos casos, el Proveedor deberá pagar al Contratante todo costo adicional resultante.

Patricia Santacruz
Apoderado

total de GS. 12.865.200.- (guaraníes doce millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos) incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran;

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 227.909
3.3. La validez de la misma está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2012

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 001/2012, convocado por la Comisión Bicameral de Presupuesto. La adjudicación fue realizada en fecha _____.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia es desde de la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2.012

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS Y BIENES CONEXOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem	Descripción del Bien	CANT	TELECEL SA.	
			Precio Unitario Mensual	Precio Total ANUAL
1	Conexión Internet Banda ancha, por fibra óptica con velocidad de 5.120 Kbps, Servicio full 24 hs con ancho de banda siempre disponible, no saturada y garantizado. *Instalación del cableado (con la extensión de cable de fibra óptica necesaria) y Configuración de Servidor y Ruteadores para Administración y Control de Accesos, incluyendo los materiales. *Provisión de 1 IP Pública configurada en el Servidor. Servicio Técnico 24 hs.- Materiales de instalación.- Configuración del Access Point Inalámbrico de la institución.-	12 meses	1.072.100	12.865.200

6.1 En la consideración a los pagos que el Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo lo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.2. El Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste-

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

 Patricia Santacruz
Apoderado

Para el caso de que las partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN y de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, siempre que la materia sea arbitrable. a tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

9. RESPONSABILIDAD POR CONTENIDO

EL Contratista no ejerce control de ningún tipo, ni se hace responsable del contenido de la información que la CONTRATANTE reciba y/o transmita. EL CONTRATISTA se limita a la prestación del SERVICIO, por lo que las prestaciones a cargo LA CONTRATANTE o de terceros, tales como compatibilidad de aplicaciones, software, cableados internos, productos de transmisión de video, telefonía bajo el protocolo IP, etc., no son de responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA tampoco se responsabiliza por los actos y/o conexiones dentro del recinto particular de LA CONTRATANTE que pudieran ser considerados fuera de la reglamentación vigente del ente regulador. LA CONTRATANTE será único y exclusivo responsable de las informaciones, datos, programas y contenidos que circule por Internet. EL CONTRATISTA no garantiza en modo alguno los resultados obtenidos del uso del SERVICIO, que sean reproducciones de otras áreas de la red. LA CONTRATANTE asume única y exclusiva responsabilidad de prevenirse contra pérdida de datos, invasión a su red y/o computador, y de otros daños, sean de la naturaleza que fueren, causados o no, directa y/o indirectamente, por la utilización del SERVICIO. EL CONTRATISTA queda deslindado de cualquier responsabilidad derivada de la naturaleza del contenido del tráfico que LA CONTRATANTE pudiera realizar. LA CONTRATANTE se compromete a mantener indemne y liberar a EL CONTRATISTA de toda responsabilidad frente a terceros, en caso de que LA CONTRATANTE incumpla con lo dispuesto en esta cláusula.

10. INTERRUPCIONES DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA no será responsable por las eventuales interrupciones de servicios ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, lentitud de la red por exceso de trafico, perdida o retraso de la información que pudiera sufrir LA CONTRATANTE, falla que pudiera tener el equipo de LA CONTRATANTE por lo cual se le impidiera o limitara el acceso al sistema; como así tampoco por los daños que ocurran en las instalaciones, equipos y dependientes que pertenezcan a LA CONTRATANTE durante la utilización del SERVICIO. Asimismo el SERVICIO será suspendido por las siguientes causas:

- Incumplimiento de las obligaciones asumidas por LA CONTRATANTE.

 Patricia Santacruz
Apoderado

- A efectos de practicar tareas de mantenimiento, comunicando previamente a LA CONTRATANTE, por cualquier medio fehaciente, la fecha en que se producirá la suspensión y su plazo estimado de duración, con una antelación mínima de 12 hs.
- Por motivos de urgencia, imprevisibles y/o de fuerza mayor que así lo requieran, EL CONTRATISTA podrá suspender el SERVICIO sin previo aviso.
- Por Causas conocidas o desconocidas, originadas en LA CONTRATANTE y que causen anomalías en la red o los servicios afectando a terceros clientes o no clientes de EL CONTRATISTA.

LA CONTRATANTE asume entera y exclusiva responsabilidad por las infracciones o delitos en que pueda incurrir por el uso del SERVICIO.

11. JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia de las partes se recurrirá al procedimiento de avenimiento y arbitraje regulado por la Ley N° 2051/03 y la Ley 1879/02, EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente contrato, constituido por 3 (tres) páginas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los SEIS días del mes de Febrero del año 2012.

SENADOR JORGE ANTONIO OVIEDO
Contratante

Patricia Santacruz
Apoderado

LUIS FORCADELL FARÍAS
Contratista

MAXIMILIANO BELLASSAI
Contratista

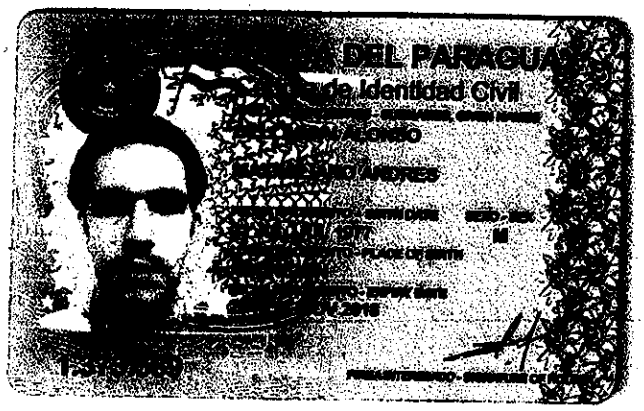

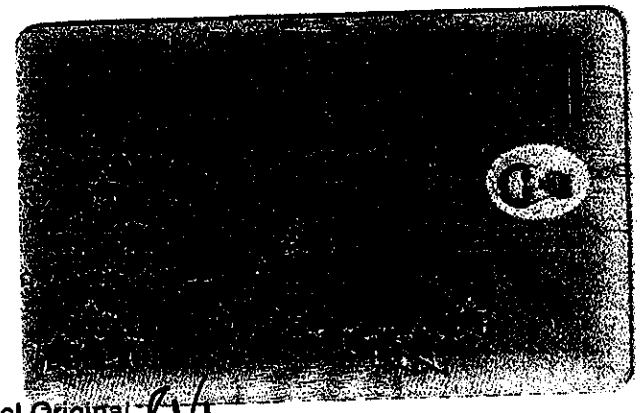

Es copia fiel del Original

María Gloria Ruiz Díaz B.
Escribana Pública - Reg. 754
15 de Agosto 785 Tel.: 446877
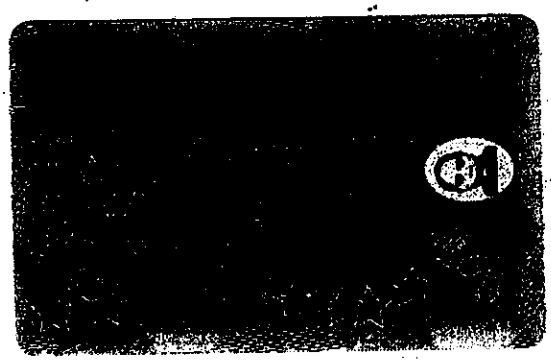
DEL PARAGUA
Identidad Civil
SILVIERA
F